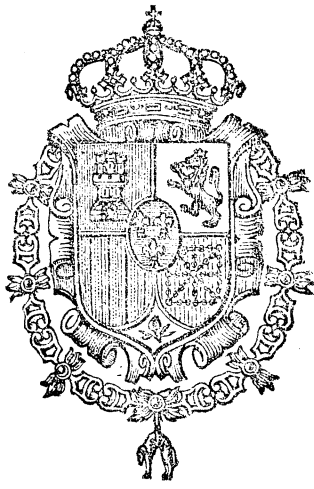


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: Por un mes. Pesetas.. 5  
 PROVINCIAS, ISLAS Y BALEARES } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS. }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó ayer tarde á Granada sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Partes oficiales referentes al viaje de S. M.

GRANADA 12, 8 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Salimos esta mañana, á las siete, de Alhama. Hemos visitado Arenas, ó mejor dicho, los escombros de la que fué población. S. M. ha sido aclamado por el pueblo, conmovido ante su presencia. El Rey prodigó consuelo á los heridos y al heroico sacerdote de aquel pueblo, que está en cama bastante delicado.

El día nos ha sido muy contrario, y al llegar á Agrón hemos sufrido durante tres cuartos de hora una copiosa nevada. S. M. desea ir mañana á Albuñuelas, pero no sé si será posible á causa del tiempo.»

GRANADA 12, 6:15 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento, que son las cinco y media de la tarde, ha regresado á esta capital S. M. el Rey, después de su expedición á Alhama, Agrón y Arenas del Rey.»

MURCIA 12, 2:50 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«Se me acaba de presentar una comisión que en nombre de todos los labradores y jornaleros agrícolas de los términos municipales de esta capital y los de Alcantarilla y Beniel, que fueron socorridos en 1879 por la caridad universal, solicitando ponga en conocimiento de V. E. que en la sucursal del Banco de España dejan depositadas 6.000 pesetas que desean figuren en los primeros en la suscripción provincial, y de las que V. E. disponga para el socorro inmediato de sus hermanos de Granada y Málaga.

Asimismo me encargan manifieste á V. E. su sentimiento por lo pequeño del donativo, pero V. E. apreciará la circunstancia de que habiéndose repetido en Marzo de 1884 el siniestro de 1879, no le es posible á muchos de los donantes dar más que la mitad de lo que acaso tengan que recoger de limosna para el sustento de sus hijos.

En otras condiciones seguramente hubieran demostrado su inolvidable agradecimiento al mundo entero, á la generosa y desgraciada Granada, que fué la más espléndida de las provincias de España, exceptuando la de Madrid.»

ORIHUELA 12, 5:30 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«Perdida la riqueza de esta ciudad por recientes inundaciones como V. E. sabe, apresúrase vecindario con lo poco que le queda á remediar las desgracias de Málaga y Granada. A este fin caritativo queda abierta suscripción voluntaria.

El Excmo. Ayuntamiento ha cedido 1.000 pesetas; el Casino 750. Comisiones municipales piden á domicilio cualquier dádiva. Grupos de labradores hacen lo mismo en los partidos rurales.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo también abre suscripción, haciendo lo propio las Sociedades entre sus socios, disponiéndose un beneficio en el teatro. La juventud prepara estudiantinas.

Por lo miserable que está el país no confío socorran cual descan las desgracias de Andalucía, pero Orihuela probará su caridad y que no olvida su gratitud por la generosidad con que fué socorrida á raíz de la inundación de 1879.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	633.731	91
La casa de Robert Cumberland, de Londres y París.....	500	
Los empleados del tranvía de Madrid.....	196	50
Presidente de la Diputación provincial, Comisión provincial y empleados de las tres dependencias y los de la Casa provincial de Misericordia de la Coruña.....	542	07
Círculo Liberal-conservador de Madrid.....	7.500	
Personal de la principal de Correos, ambulantes y carteros de León.....	7.145	
Personal de Correos de Salamanca.....	204	33
Idem id. de Valladolid.....	372	47
Idem id. de la Coruña.....	235	00
Idem id. de Navarra.....	220	
Idem id. de Lérida.....	320	
Subalternos de Correos, carteros y peatones de Zaragoza.....	198	43
Personal de Correos de Barcelona.....	736	
Idem id. de Albacete.....	456	43
Excmo. Sr. Marqués de Vinent.....	2.000	
Personal de Telégrafos de la sección de Lugo.....	165	89
Idem id. de la de Lérida.....	168	35
Idem id. de la de Cáceres.....	168	01
Idem id. de la de San Sebastián.....	306	19
Idem id. de la de Jaén.....	135	
Idem id. de la de Almería.....	141	92
Idem id. de la de Tarragona.....	135	
Idem id. de la de Vitoria.....	82	33
Idem id. de la de Málaga.....	303	71
Idem id. de la de Salamanca.....	299	37
Idem id. de la de Huelva.....	111	36
Los Juzgados municipales de esta Corte en los distritos de Palacio, Inclusa, Congreso, Centro, Audiencia, Universidad, Buenavista, Latina y Hospicio.....	762	50
D. Alfonso Voyer.....	40	
Sres. Eden Fattorini y Vega y Lospés, como transacción de un juicio verbal en el Juzgado municipal del Hospicio.....	250	
La Redacción de La Hacienda y El Comercio... Sr. Presidente, Fiscal, magistrados y demás empleados de la Audiencia territorial de la Coruña.....	396	06
Personal del Gobierno civil, Sección de Fomento y cuerpo de Orden público de Santander.....	180	89
PROVINCIA DE ORENSE		
Personal del Gobierno civil.....	32	70
Idem de Correos.....	52	53
Idem de Orden público.....	33	43

Pesetas. Cénts.

Personal de la Junta de Instrucción pública.....	49
Idem de la Diputación provincial.....	162
Idem de Telégrafos.....	97
Idem de la Sección de Fomento.....	30
Suma.....	633.794

Madrid 13 de Enero de 1885.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Audiencia de lo criminal de Lerma, en que usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código propone que la pena de dos años, 11 meses y 11 días de presidio correccional impuesta á Tomás Rincón en causa por el delito de robo de higos y bacalao, tasados en una peseta y 76 céntimos, se conmute por la de dos meses y 21 días de arresto:

Considerando que atendido el insignificante valor de los objetos robados y la escasa malicia con que procedió el reo, de la rigurosa aplicación del Código en este caso resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de dos años, 11 meses y 11 días de presidio correccional impuesta á Tomás Rincón por la de dos meses y 21 días de arresto.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 FRANCISCO SILVEIRA.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Ramón García Fernández pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Tineo le impuso en causa por el delito de desacato:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á José Ramón García Fernández por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 FRANCISCO SILVEIRA.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con viva satisfacción acoge siempre el Gobierno de V. M. los esfuerzos de la actividad individual encaminados á promover empresas que puedan redundar en

beneficio de los intereses y del esplendor de la Nación. Y por esto hoy el Ministro que suscribe tiene el honor de llamar la atención de V. M. hacia el proyecto, en gran manera digno de aplauso, que para celebrar una Exposición internacional de Industria y Artes intenta llevar á cabo en esta capital el Comité organizado á este fin.

Ya el Ayuntamiento, movido sin duda alguna del mismo deseo que anima al Gobierno, ha acordado ceder una gran extensión de terreno en el Parque denominado de Madrid para que en él puedan instalarse desahogadamente los edificios y dependencias que un certamen de esta índole requiere. Y con el ánimo de contribuir á que su importancia crezca y sean en consecuencia más beneficiosos para el país sus resultados, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de que V. M. acceda á los deseos del mencionado Comité, otorgándole todo el apoyo moral y la protección que sus propósitos merecen, con lo cual por otra parte el Gobierno no contrae responsabilidad efectiva de ningún género.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Enero de 1885.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Alejandro Pidal y Men.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Exposición internacional de Industria y Artes que en el próximo año se ha de celebrar en el Parque de Madrid por el Comité organizado con el fin de realizar este proyecto tendrá el apoyo moral y la protección del Gobierno y especialmente del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º La responsabilidad de todos los actos que se refieran á la dirección, administración y gestión económica del expresado certamen será exclusivamente del Comité que toma á su cargo esta empresa y de los que lleven su representación.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Alejandro Pidal y Men.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado la generosidad con que D. Francisco Jareño y Alarcón, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, Catedrático de término de la Escuela superior de Arquitectura y Arquitecto de este Ministerio, ha ofrecido sus servicios para la reparación de los daños ocasionados por los terremotos en las provincias de Málaga y Granada; disponiendo se acepten desde luego y se le den las gracias en su Real nombre.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Al Presidente de la Junta de indemnizaciones por los sucesos cantonales de la Carraca en 1873 se dijo en Real orden de 28 de Agosto último lo siguiente:

«Pasado á informe de la Junta superior Consultiva la exposición de V. S. fecha 24 de Junio último sobre indemnizaciones por los sucesos cantonales de la Carraca en 1873, esta alta Corporación lo evacua en los siguientes términos:

«La Junta ha examinado muy detenidamente el adjunto expediente, en el cual el Presidente de la Junta de indemnizaciones por los sucesos cantonales de 1873 en el Arsenal de la Carraca hace una exposición pidiendo aclaraciones sobre la Real orden de 7 de Octubre de 1881, que hace extensiva á Marina la de Guerra de 30 de Junio de 1879; y después de una larga discusión sobre el particular, y teniendo en cuenta que ya esta Corporación había tenido el honor de informar á V. E. sobre el mismo asunto en consultas de 9 de Noviembre de 1881 y 28 de Diciembre de 1882, y como cuando emitió esta última ya se había hecho extensiva á Marina la Real orden de Guerra citada, en la que se establece en su punto 4.º que reunidas todas las reclamaciones presentadas con arreglo á las prescripciones marcadas para conocer el derecho que tienen á las indemnizaciones que soliciten, se acordaría la forma de indemnizatorios por medio de una medida legislativa; y

ateniéndose á dicha Real resolución, esta Junta cree que no es procedente hacer distribución ninguna en ese sentido hasta que las Cortes hayan votado la ley de que se trata, por más que en el presupuesto haya designado un crédito de 50.000 pesetas con este objeto.

En su anterior acuerdo de 9 de Noviembre de 1878, recaído sobre instancia del Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. José Rivera y Tuels, aconsejó esta Corporación el abono de tres, dos ó una paga, según los casos, á los que sufrieron pérdidas en sus equipajes y mobiliario por resulta de la ocupación de los edificios de la población de San Carlos por las fuerzas cantonales en 1873; pero entonces no estaba vigente la Real orden de 7 de Octubre de 1881 haciendo extensiva á Marina la repetida Real orden de Guerra de 30 de Junio de 1879, por la cual se somete á resolución de los Cuerpos Colegisladores la medida general que haya de aplicarse para el abono de las indemnizaciones de que se trata, y en dicha ley se marcará seguramente si los reclamantes en Marina están comprendidos en el punto 1.º de la susodicha Real orden, no encontrando esta Corporación aclaración alguna que poder dar á la Real orden de 7 de Octubre de 1881 mientras no esté cumplido lo mandado en el punto 4.º de la expedida por Guerra.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el parecer de la Junta superior Consultiva, ha tenido á bien se manifieste á V. S. en contestación á la consulta de la fecha citada.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. como ampliación al informe que en 25 de Setiembre anterior emitió dicha Junta en instancia que promovió. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1884.

P. O., el Subsecretario,

Ramón Topete.

A D. José María Rico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

Títulos del Reino.

6 de Setiembre de 1884. Concediendo Real licencia á Don Fernando Pineda y Guardamino, hijo de los Marqueses de Campo Santo, para contraer matrimonio con Doña María del Pilar Torres y Crespo.

22 id. Autorizando á Doña María de los Dolores Collado y Ebagüe, Duquesa viuda de Bollén, para que conservando el carácter de su procedencia, y previo pago del impuesto especial correspondiente, pueda usar en España el título de Duque de Castrejón, que le ha sido concedido por Su Santidad.

23 id. Concediendo Real licencia á Doña María de la Concepción Girón y Aragón, hija de los difuntos Duques de Ahumada, para contraer matrimonio con D. Luis Pignatelli de Aragón, hijo de los difuntos Condes de Fuentes.

26 id. Idem á D. Jaime de Silva y Campbell, hijo de los Duques de Aliaga, para contraer matrimonio con Doña Agustina Mitjans y Manzanedo, hija de los Marqueses de Manzanedo.

27 id. Idem á D. Ramón Cabrera y Richards, Conde de Morrela, Marqués del Ter, para contraer matrimonio con Doña Lily Scheurich.

4.º de Octubre. Idem á D. Fernando Arias de Saavedra y Smit, nieto del difunto Marqués de Moscoso, para contraer matrimonio con Doña Bernarda Marquina López y Llorente.

15 id. Idem á Doña María de los Dolores Lombillo y Pedros, hija de los Condes de Casa-Lombillo, para contraer matrimonio con D. Carlos Barbería y Cortijo.

Idem id. Idem á Doña Fermína Morales de Arascot, Baronesa de Valdeciervos, para contraer matrimonio con D. José Galocha y Alonso.

22 id. Idem á D. Alfonso Escobar y Ramírez, hijo de los Marqueses de Valdeiglesias, para contraer matrimonio con Doña María de la Salud Buisa.

28 id. Mandando que previo pago del impuesto especial correspondiente se expida á favor de D. Cristóbal Govantes y Tuñayo Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Tamayo.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María de la Soledad Meneos y Ezpeleta, hija de la Condesa del Vado y del difunto Conde de Guenduláin, para contraer matrimonio con D. José Benito Guirior y Azeona, Marqués de Guirior.

Idem id. Idem á éste para efectuar el expresado matrimonio.

Idem id. Idem á Doña María de la Concepción Díaz de Mendoza y Aguado, hija de los Marqueses de Fontanar, para contraer matrimonio con D. Fernando Fontes y Melgarejo.

Idem id. Mandando que sin perjuicio de tercero, y previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Ignacio Francisco Tortosa y Pérez Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Calzada.

Idem id. Idem id. en los títulos de Duque de Lécerca y Duque de Bournouville con Grandezas de España á D. Jaime de Silva y Campbell.

4 de Noviembre. Concediendo Real licencia á D. Alfonso Ramírez y Marín, hijo de los Marqueses de Encinares, para contraer matrimonio con Doña María de la Soledad Esteban y Fernández del Pozo.

8 id. Idem á D. Juan de Velasco y Palacios, hijo de los Marqueses de la Villa Antonia, para contraer matrimonio con Doña Josefa Nieto y Pérez.

Idem id. Idem á D. Agustín de la Serna y López, hijo de los Barones del Sacro-Lirio, para contraer matrimonio con Doña Josefina Retortillo y Mactpherson.

15 id. Mandando que sin perjuicio de tercero, y previo pago del impuesto especial correspondiente á las sucesiones trasversales, se expida á favor de Doña María de la Piedad Téllez Girón y Fernández de Velasco, Condesa de Peñaranda de Bracamonte, Real carta de sucesión en el título de Duque de Medina de Rioseco y en la Grandeza de España á él unida que últimamente llevó hasta su fallecimiento D. Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque de Osuna.

22 id. Idem en el de Marqués de Sentmenat con Grandeza de España á favor de D. Ramón María de Sentmenat y Despujol, Marqués de Ciutadilla.

24 id. Idem en el de Marqués de Campo Salinas y Barón de Tamarit á favor de Doña María de los Dolores Agulló y Paulín, Condesa de Ripalda.

29 id. Concediendo Real licencia á D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana, Grande de España, para contraer matrimonio con Doña Narcisca Martos y Arizeun, hija de los Condes de Heredia-Spinola.

Idem id. Idem á ésta para contraer matrimonio con el mencionado Conde de la Corzana.

Idem id. Idem á Doña María del Pilar Esteban y Torre, hija de los Condes de Esteban, para contraer matrimonio con D. Roberto Marroquí y Cortés.

9 de Diciembre. Idem á D. Ramón Valdés y Armada, hijo de los Barones de Covadonga, para contraer matrimonio con Doña Aurora Pérez Caballero y Ferrer.

Idem id. Idem á Doña Agustina Mitjans y Manzanedo, hija de los Marqueses de Manzanedo, para contraer matrimonio con D. Jaime de Silva y Campbell, hijo de los Duques de Aliaga.

16 id. Mandando que previo pago del impuesto especial correspondiente se expida á favor de D. Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, Real carta de sucesión en los títulos de Conde de Balazote y Conde de Lalain con Grandeza de España.

Idem id. Idem en el de Marqués de Benemejís de Sistolto con Grandeza de España á D. Joaquín de Pedro y Urbano.

17 id. Autorizando á D. Bartolomé de Zayas y Borrás para que, conservando el carácter extranjero de su procedencia y previo pago del impuesto especial correspondiente, pueda usar en España el italiano de Marqués de Zayas.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Francisco Javier de Mendizábal y Argaiz, Conde de Peñafloreda, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen de Gortázar y Arriola.

20 id. Real decreto convirtiendo en título del Reino el de Marqués concedido por Su Santidad á D. Martín Salto y Huelves y para cuyo uso en España y con la denominación de Huelves se halla autorizado.

Idem id. Real decreto dejando sin efecto el de 2 de Julio último concediendo el título de Conde con la denominación de Rivagorza á D. Luis de la Cerda y Cortés, y manteniendo la concesión á favor del mismo interesado del título de Conde con la denominación de Gurrea.

23 id. Real orden concediendo licencia á D. Luis Rodríguez y Urreiztieta, Barón de Oña, para contraer matrimonio con Doña Casimira Iriarte y Artala.

31 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Valladas á D. José Díaz Agero, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Contador de segunda clase y otra de Oficial Auxiliar de primera, vacantes en el de Cuentas del Reino.

El día 15 del actual, á las diez y media de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición para proveer con arreglo á la convocatoria hecha por medio de la GACETA de 6 de Diciembre último las plazas de Contador de segunda clase, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, y de Oficial Auxiliar de primera, con el de 3.500, vacantes ambas en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Oportunamente se avisará por la GACETA el día en que terminados los ejercicios á las anteriores plazas deban dar principio los de los aspirantes á las de Oficiales Auxiliares de cuarta.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Secretario, Manuel Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Disectores anatómicos, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, Santiago y Zaragoza.

Los señores opositores á estas plazas D. Calixto Tomás y Gómez, D. Miguel Zapata y González, D. Germán Tejero y Moreno y D. Joaquín González y García se presentarán en la Escuela de Veterinaria de esta Corte (salón de actos públicos) el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, para dar principio á los ejercicios; siendo de advertir que los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Presidente, Antero Viurrun y Rodríguez.

Continúa el ESCALAFÓN DE LAS CARRERAS DIPLOMÁTICA, CONSULAR Y DE INTÉRPRETES.—Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
	D. Tomás Rueda y Osborne.....	31	Agosto.....	1875	27	Octubre.....	
D. Cándido Galicia.....	18	Julio.....	1871	17	Octubre.....	1878	En el Ministerio.
D. Agustín González del Campillo.....	29	Julio.....	1873	10	Marzo.....	1881	Idem.
D. Fernando Osorio.....	1.º	Marzo.....	1875	16	Abril.....	1881	Secretario de la Legación de S. M. en Tánger.
D. Pedro Samaniego.....	16	Marzo.....	1875	13	Junio.....	1881	Segundo Secretario en comisión en la Legación de S. M. en San Petersburgo.
D. Manuel García Jove.....	29	Julio.....	1873	17	Noviembre.....	1881	Secretario de la Legación de S. M. en Tánger.
D. Rafael Moore y de Pedro, Barón de Otos.....	31	Agosto.....	1875	24	Noviembre.....	1881	En el Ministerio.
D. Enrique Sancho y Tirado.....	18	Noviembre.....	1873	1.º	Enero.....	1882	Idem.
D. José Entrala.....	30	Enero.....	1875	14	Mayo.....	1882	Cesante.
D. Francisco Reynoso.....	26	Abril.....	1875	19	Mayo.....	1882	Secretario de la Legación de S. M. en Roma.
D. Juan Bustamante.....	7	Setiembre.....	1875	28	Junio.....	1882	Idem id. en Londres.
D. Constantino Fernández Vallín.....	20	Mayo.....	1879	7	Diciembre.....	1882	Idem id. en Viena.
D. Pedro Carrere.....	4	Febrero.....	1876	2	Febrero.....	1883	Idem id. en Constantinopla.
D. Joaquín Gutiérrez Valcárcel, Marqués de Medina.....	3	Diciembre.....	1875	21	Junio.....	1883	Idem id. en Bruselas.
D. Mariano Fernández Henestrosa, Conde de Estradas.....	4	Junio.....	1878	13	Julio.....	1883	Cesante.
D. Arturo Ballesteros y Contin.....	10	Octubre.....	1876	14	Diciembre.....	1883	Secretario de la Embajada de S. M. en París.
D. Fernando Quiñones de León.....	7	Octubre.....	1879	14	Diciembre.....	1883	Idem id. cerca de la Santa Sede.
D. José Valera y Valera.....	30	Agosto.....	1875	25	Abril.....	1884	Cesante.
D. Antonio de Castro y Casaleiz.....	29	Marzo.....	1876	25	Abril.....	1884	En el Ministerio.
D. Francisco de Asís Mathén, Conde de Cumbres Altas.....	11	Noviembre.....	1876	9	Mayo.....	1884	Secretario de la Legación de S. M. en Washington.
D. Ramón Piña y Millet.....	14	Diciembre.....	1876	9	Mayo.....	1884	Idem id. en Méjico.
D. Francisco Chacón y Silva.....	16	Octubre.....	1878	9	Mayo.....	1884	Idem id. en Yokohama.
D. Ramón Gaytán de Ayala.....	17	Octubre.....	1878	12	Mayo.....	1884	Idem id. en Pekín.
AGREGADOS							
D. Juan Quiñones de León, Duque de Plasencia.....	30	Enero.....	1875	26	Enero.....	1875	Cesante.
D. Antonio Benavides.....	19	Febrero.....	1875	28	Enero.....	1875	Agregado en el Ministerio.
D. Luis Potestad y Pinheiro.....	3	Marzo.....	1877	9	Enero.....	1877	Idem id.
D. Ramón Cabrera, Conde de Morella.....	1.º	Agosto.....	1877	11	Julio.....	1877	Cesante.
D. Julio Leal y Roméu.....	18	Agosto.....	1877	18	Agosto.....	1877	Agregado en el Ministerio.
D. Guillermo J. de Osma.....	11	Diciembre.....	1877	2	Diciembre.....	1877	Idem id.
D. Salvador Bernaldo de Quirós.....	12	Julio.....	1878	11	Julio.....	1878	Idem id.
D. Alfonso de Aguilar.....	2	Octubre.....	1878	1.º	Octubre.....	1878	Idem id.
D. Angel Alonso Llorente, Conde de Llorente.....	19	Enero.....	1879	2	Enero.....	1879	Idem id.
D. Ricardo Miguel y Miguel.....	3	Marzo.....	1879	18	Febrero.....	1879	Idem id.
D. Francisco Gordón Du Bose.....	8	Marzo.....	1879	28	Febrero.....	1879	Idem en la Legación de S. M. en Londres.
D. Pedro Jover y Tovar.....	20	Agosto.....	1879	20	Agosto.....	1879	Idem en el Ministerio.
D. Francisco Martí.....	26	Setiembre.....	1879	18	Setiembre.....	1879	Idem id.
D. Fernando Pérez de Barradas, Marqués de Quintana de las Torres.....	8	Octubre.....	1879	19	Setiembre.....	1879	Cesante.
D. Alvaro Pérez de Barradas.....	8	Octubre.....	1879	20	Setiembre.....	1879	Idem.
D. Luis de Moctezuma.....	29	Setiembre.....	1879	21	Setiembre.....	1879	Agregado en el Ministerio.
D. Angel Cervero y Urzaiz.....	»	»	»	30	Setiembre.....	1879	Idem en la Comisión de límites con Francia.
D. Carlos Gassend.....	9	Octubre.....	1879	9	Octubre.....	1879	Idem en el Ministerio.
D. José Figueroa, Vizconde de Irueste.....	21	Enero.....	1880	15	Enero.....	1880	Cesante.
D. Enrique Peñalver.....	9	Marzo.....	1880	25	Febrero.....	1880	Agregado en la Embajada de S. M. en París.
D. Antonio L. Comyn.....	5	Marzo.....	1880	8	Marzo.....	1880	Cesante.
D. Juan Mesía de la Cerda.....	22	Marzo.....	1880	18	Marzo.....	1880	Agregado en la Legación de S. M. en Washington.
D. Francisco Durán y Silvent.....	4	Abril.....	1880	4	Abril.....	1880	Idem en el Ministerio, en comisión en Roma.
D. José Pedroso y Scull.....	15	Junio.....	1880	29	Mayo.....	1880	Idem en la Legación de S. M. en Washington.
D. Manuel Méndez de Vigo.....	28	Julio.....	1880	8	Junio.....	1880	Idem en el Ministerio.
D. Pablo Morillo.....	15	Enero.....	1881	1.º	Diciembre.....	1880	Idem id.
D. Carlos Croizard.....	28	Marzo.....	1881	10	Marzo.....	1881	Idem id.
D. Pedro Govantes.....	9	Mayo.....	1881	11	Abril.....	1881	Cesante.
D. Luis Montalvo y Mantilla.....	2	Mayo.....	1881	16	Abril.....	1881	Idem id. en la Comisión de límites con Francia.
D. Luis Pérez de Guzmán.....	22	Octubre.....	1881	22	Setiembre.....	1881	Idem id. cerca de la Santa Sede.
D. Carlos España y Gargollo.....	23	Octubre.....	1881	23	Setiembre.....	1881	Idem en el Ministerio.
D. José Romero y Dusmet.....	16	Diciembre.....	1881	21	Noviembre.....	1881	Agregado en la Legación de S. M. en Londres.
D. Manuel Soler y Alarcón.....	30	Diciembre.....	1881	30	Diciembre.....	1881	Idem en el Ministerio.
D. Roberto Dupuy de Lome.....	30	Enero.....	1882	23	Enero.....	1882	Idem en la Embajada de S. M. en París.
D. Alfonso Merry.....	15	Febrero.....	1882	9	Febrero.....	1882	Idem en la Legación de S. M. en Bruselas.
D. Tomás Piñero y Villavicencio.....	3	Julio.....	1882	4	Junio.....	1882	Idem id. en París.
D. Félix María Vejarano, Conde de Nava de Tajo.....	1.º	Agosto.....	1882	4	Junio.....	1882	Idem en el Ministerio.
D. Alfredo Suárez y Pastor.....	12	Agosto.....	1882	4	Junio.....	1882	Cesante.
D. Mariano Roca de Togores y Téllez Girón.....	30	Agosto.....	1882	4	Junio.....	1882	Idem.
D. Manuel Múltedo y Cortina.....	9	Diciembre.....	1882	4	Noviembre.....	1882	Idem en el Colegio de San Clemente de Bolonia.
D. Juan Pérez Caballero y Ferrer.....	6	Enero.....	1883	4	Noviembre.....	1882	Idem id. id.
D. Servando Crespo.....	6	Diciembre.....	1882	6	Diciembre.....	1882	Idem en la Legación de S. M. en Méjico.
D. Pedro G. Careaga.....	21	Enero.....	1883	15	Enero.....	1883	Idem id. en Atenas.
D. Manuel Potestad y Chapman.....	16	Abril.....	1883	16	Abril.....	1883	Cesante.

CARRERA CONSULAR

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS			FECHA DE LA CATEGORÍA			SITUACIÓN ACTUAL
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
	CÓNSULES GENERALES						
D. Ceferino Suárez Bravo.....	1.º	Marzo.....	1887	5	Enero.....	1887	Cesante.—Vocal Comendador de la Orden de Isabel la Católica.
D. José Alvarez Espejo.....	24	Mayo.....	1839	16	Marzo.....	1839	Cesante.
D. Ramón Satorres.....	16	Octubre.....	1834	14	Enero.....	1833	Cónsul general en Hamburgo.
D. Antonio Bernal de O'Reilly.....	1.º	Marzo.....	1844	1.º	Noviembre.....	1863	Cesante.
D. Joaquín Avendaño.....	16	Febrero.....	1857	27	Octubre.....	1864	Idem.
D. Hipólito de Uriarte.....	14	Enero.....	1856	19	Octubre.....	1867	Cónsul general, en comisión en el Ministerio.
D. Carlos Rameau de la Chica.....	22	Octubre.....	1858	28	Octubre.....	1868	Cónsul general en Tunes.
D. Urbano Montejo y Aguilera.....	11	Diciembre.....	1868	26	Noviembre.....	1868	Idem id. en Londres.
D. Isidoro Millas.....	27	Enero.....	1859	5	Octubre.....	1869	Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio.
D. Francisco Subirá y Graú.....	25	Marzo.....	1861	23	Junio.....	1874	Cesante.
D. José Antonio Lavalle, Conde de Premio Real.....	4	Marzo.....	1861	28	Octubre.....	1874	Cónsul general en Quebec.
D. Juan Castro.....	15	Enero.....	1875	24	Marzo.....	1875	Idem id. en Lisboa.
D. Carlos Ortega Morcón.....	24	Febrero.....	1856	14	Junio.....	1876	Idem id. en el Cairo.
D. Tomás Ortuño.....	1.º	Noviembre.....	1856	10	Febrero.....	1877	Idem id. nombrado en Emuy.
D. Miguel Suárez Guanes.....	30	Setiembre.....	1859	16	Mayo.....	1879	Idem id. en Nueva York.
D. Tomás Lozano.....	11	Marzo.....	1870	14	Octubre.....	1879	Cesante.—Vocal Comendador de la Orden de Isabel la Católica.
D. Juan Constantino Couder.....	4	Febrero.....	1860	4	Enero.....	1880	Cónsul general en Génova.
D. Ramón González Zabala, Marqués de González.....	28	Noviembre.....	1860	23	Junio.....	1880	Idem id. en Argel.
D. Manuel de Alarcón.....	18	Febrero.....	1870	31	Marzo.....	1881	Idem id. en Bayona.
D. Cándido de Pedrona.....	4	Enero.....	1854	13	Noviembre.....	1883	Idem id. en La Paz.
D. José Sánchez Bazán.....	1.º	Julio.....	1864	22	Noviembre.....	1883	Idem id. en La Asunción.

(Se continuará.)



## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección del Material.

Desierto el concurso verificado en 6 de Setiembre último para contratar la adquisición de carbón español que se considera necesario para las necesidades del servicio durante un año por lo que respecta al lote 3.º, ó sean 2.300 toneladas del de fragua, y dispuesta la repetición de aquel acto para esta cantidad, se anuncia al público que todos los dueños de las minas productoras de dicho combustible que hayan sido declaradas admisibles para el consumo de la Marina pueden dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á este centro hasta el día 31 del actual, en que termina el plazo fijado para el concurso.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección y en las Comandancias de Marina de Gijón y Sevilla, en el que se estipula que la persona á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento de su compromiso la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

El precio señalado como tipo es el de 42 pesetas la tonelada de 1.000 kilogramos, puesta á bordo en el puerto de embarque. Madrid 12 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Ramón Tapia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

## SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

## NEGOCIADO 1.º

Número 49.—Acreeedor primitivo Cabildo é Iglesia del Salvador de Ubeda, ramo de juros. Por Real orden fecha 4 del corriente se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Urra, á nombre del Marqués de Camarasa, contra un acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública que le denegó la notificación de otro por el cual fueron educados varios créditos de aquella naturaleza reclamados por el referido Cabildo é Iglesia de dicha ciudad.

## NEGOCIADO 2.º

Número 220-69 del expediente.—Acreeedores primitivos Don José Manuel y D. Manuel José Berrena. Apoderado D. Enrique Reina. Procede el crédito del ramo de presas inglesas. Por Real orden de 10 de Noviembre de 1884 se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de caducidad.

## NEGOCIADO 3.º

Expediente núm. 58.010 de la Deuda del personal.—Don Pascual Carnesoltes, Beneficiario de la suprimida Colegiata de Jativa, Valencia: crédito 6.504 rs. 44 cént.; reclamante D. Enrique García Serrano. Por Real orden de 15 de Noviembre de 1884 se reconoce y aprueba el expresado crédito, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 43 de la ley de 19 de Julio de 1869 se concede á los respectivos interesados el plazo de un año para que dentro de él efectúen la reclamación de abono y presenten testimonio en forma del testamento que aparece otorgara el primitivo acreedor.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º.—El Director general, Retes.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 14 del corriente, de diez á dos de la tarde:

## INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 833 á 836 de señalamiento.  
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 688 de id.  
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.402 de id.  
Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 1.044 de id.  
Primer semestre de 1883, carpetas números 930 á 933 de id.  
Segundo semestre de 1883, carpetas números 830 á 833 de id.  
Primer semestre de 1884, carpetas números 669 á 679 de id.  
Segundo semestre de 1884, carpetas números 1 á 200 de id.  
Madrid 12 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

## INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 624 de señalamiento.  
Segundo semestre de 1881, carpetas números 689 y 690 de idem.  
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.403 de id.  
Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 1.045 de id.  
Primer semestre de 1883, carpetas números 933 á 936 de id.  
Segundo semestre de 1883, carpetas números 834 á 838 de id.  
Primer semestre de 1884, carpetas números 670 á 680 de id.  
Segundo semestre de 1884, carpetas números 201 á 300 de id.  
Madrid 12 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Málaga.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta pública el día 23 de Febrero de 1885 el servicio de bagajes de esta provincia, por los tres años solares de 1885, 1886 y 1887, que empezarán á contarse desde el día en que se posesione el contratista de este servicio y terminarán el 31 de Diciembre de 1887.

1.º Se saca á pública subasta por el término antes indicado el servicio de bagajes de esta provincia bajo el tipo anual de 74.750 pesetas.

2.º El acto tendrá lugar en Madrid en la Dirección de Ad-

ministración local (Ministerio de la Gobernación) el día 23 de Febrero del año 1885 ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro, y simultáneamente en esta capital en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegare, con asistencia de otro señor Diputado que se nombrará al efecto y del Notario de la corporación, quien levantará el acta correspondiente.

3.º Las proposiciones se harán con estricta sujeción al modelo que se indica en la base 3.ª de estas condiciones, y se entregarán en pliegos cerrados al Presidente, con inclusión de la cédula de vecindad del licitador y del resguardo de la fianza provisional que acredite la constitución en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales ó en la de fondos de la provincia de 3.737 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 sobre la cantidad fijada como tipo.

4.º La licitación durará media hora desde que el Presidente la declare abierta, durante cuyo tiempo podrán hacer entrega los proponentes de los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando en el acto el sobre ó carpeta que los encubra, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.º Siempre que un licitador presente más de una proposición bastará que en cualquiera de ellas incluya los documentos que se mencionan en la base 3.ª de este pliego de condiciones.

6.º Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.º Terminado el plazo para la presentación de pliegos, el Presidente lo anunciará así por sí alguno de los concurrentes exigiera explicaciones sobre las condiciones de la subasta, y acto seguido procederá á dar lectura por orden de prelación de los que se hallen sobre la mesa, adjudicando provisionalmente el servicio al mejor postor, devolviendo seguidamente la cédula personal á todos los licitadores, no sin haber tomado antes nota de la fecha y número de la de cada uno y uniendo al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren desechado, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que hayan quedado fuera las suyas, las cuales podrán recoger en el acto juntamente con sus resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

8.º Si de entre las proposiciones más ventajosas admitidas resultaran dos iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal por espacio de 10 minutos, transcurridos los cuales lo declarará terminado el Presidente, apareciendo por tres veces á los interesados y entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó ambos lo hicieran en iguales términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en Madrid y en esta capital, se citará á los proponentes para la nueva licitación que determina el art. 43 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

9.º En el mismo acto de la apertura el Presidente desechará todas las proposiciones que se hubiesen presentado sin haberlas ajustado estrictamente al modelo, aunque el licitador manifieste que se entiende redactado en iguales términos que aquél, y se desecharán igualmente todas aquellas que no fueren acompañadas del resguardo de la fianza provisional y de la cédula personal del proponente.

10.º Durante los cinco días que subsigan á la celebración de esta subasta podrán los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no estuviesen conformes con que se les hayan desechado acudir á esta corporación exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del remate provisional, sobre la capacidad jurídica de sus competidores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

11.º Espirado el plazo indicado anteriormente, la Diputación declarará válido ó nulo el acto, según lo estime procedente, sin que contra su acuerdo quepa recurso alguno; haciendo en caso afirmativo la adjudicación definitiva del remate en favor de la proposición que se hubiere admitido más ventajosa ó de las desechadas que hubieran podido admitirse, y devolviendo todos los resguardos de depósitos á los demás licitadores, conservando el correspondiente al rematante.

12.º Hecha ya la adjudicación definitiva, que es ejecutoria, se requerirá al rematante para que en el término de 40 días presente documento que justifique haber aumentado la fianza provisional de 3.737 pesetas 50 céntimos hasta el importe de la definitiva, ascendente al 20 por 100 del valor del remate y con el objeto además de señalarle el día en que habrá de comparecer para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.º La fianza, que podrá constituirse en metálico ó efectos públicos al precio de su cotización en el día que aquélla se verifique, queda afecta al más exacto cumplimiento de este contrato, como igualmente cuantos bienes posea el rematante.

14.º En ningún caso podrá someterse este contrato á juicio arbitral ni otra jurisdicción que la competente, y no se reconocerá para los efectos del mismo á otra personalidad que la del rematante ó individuo que lo represente con justo título.

15.º El contrato se establece á riesgo y ventura, sin que por ninguna razón puedan exigir los adjudicatarios alteración de precios ni la rescisión del contrato.

16.º El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de la Diputación en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de la extranjería.

17.º Si el rematante de este servicio no prestase la fianza definitiva ó dejase de concurrir para el otorgamiento de la escritura en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, con todos los efectos consignados en el art. 23 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

18.º El contratista queda obligado á facilitar bagajes por sí ó por persona que lo represente al efecto en todos los pueblos de la provincia desde el día en que se posesione del servicio hasta el día 31 de Diciembre de 1887 inclusive, en que terminará este contrato, á todas las clases militares y civiles que tengan derecho á ello, los que las Autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas con expresión del número y clase de las caballerías de cargas ó tiro y carros que se necesiten, sujetos que los solicitan, punto de que procedan, número y fecha de sus pasaportes, cartas de caridad ó órdenes y Autoridades por quienes hayan sido expedidas.

19.º También queda obligado á sostener permanentemente en los pueblos de Alfarate, Colmenar, Periana, Málaga, Archidona, Antequera, Casabermeja, Bonalmadena, Marbella, Estepona, Campillos, Almarcen, Ronda, Alora, Carratraca, Ardales, Alhaurín del Grande, Burgos, Nerja, Vélez Málaga, Arriate y Gaucin, considerados de antiguo como puntos de etapa, además del representante que se menciona en la base anterior, un retén del número de carros y caballerías mayores y menores que designe la Diputación en su día, de acuerdo con la Auto-

ridad militar, con objeto de hacer frente á cualquier servicio extraordinario que pudiera ocurrir.

20.º Siempre que se reclamen bagajes á un contratista los facilitará en el acto, si no exceden de dos caballerías mayores y dos menores; pero cuando el número fuera superior tendrá un término prudencial para adquirir las restantes, que no bajará de cuatro horas ni pasará de 12.

21.º En el caso de no presentar las caballerías que se le exijan en el tiempo antes indicado se alquilarán de su cuenta, imponiéndole, previa la oportuna queja, una multa de 25 pesetas por su falta si fuese involuntaria, y de 425 si se probase que había sido de mala fe.

22.º El contratista cobrará de la Depositaria de fondos provinciales por trimestres vencidos la cuarta parte de la cantidad por la que se le haya adjudicado el servicio anualmente.

23.º La suma que perciba de los fondos provinciales para atender al servicio que preste será sin perjuicio del real y medio por legua que debe exigirse á aquel á quien facilite un bagaje mayor, y un real por el menor, según dispone la Ordenanza de 10 de Mayo de 1870.

24.º Los bagajes que se reclamen para los reos transeúntes y los que se exijan para enfermos pobres los facilitará sin retribución alguna, haciendo las salidas en los días y horas que se le ordene.

25.º Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las Autoridades locales de los puntos adonde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo que así lo acredite.

26.º Se entienden como enfermos pobres para los efectos de este servicio los que se mencionan en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del art. 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868 para la asistencia de los pobres y organización de los partidos médicos de la provincia.

27.º Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente de la fianza que tenga constituida ó de los bienes del mismo si aquella no bastase á cubrir los perjuicios que pudiera irrogar su falta de cumplimiento.

28.º Si las faltas del rematante fuesen tan graves ó se repitiesen con tanta frecuencia en lo que respecta á este contrato que se hiciera necesario á juicio de la Diputación la rescisión de éste, podrá convocarse á nueva subasta, siendo de cuenta del mismo los gastos que se ocasionen, con más todos los efectos que en su art. 23 consigna el Real decreto de 4 de Enero, indicado ya en las bases 8.ª y 17 de estas condiciones.

29.º Siendo especial en esta provincia el servicio para la traslación de los pobres á los baños de Carratraca, se fijan las siguientes reglas, á las cuales debe sujetarse el contratista:

1.º La temporada oficial para la conducción de pobres á dichos baños será desde 1.º de Julio á 20 de Setiembre de cada año, y el regreso de aquéllos hasta fines del mes que últimamente se relata.

2.º El contratista ordenará diariamente la conducción desde Carratraca á esta capital y viceversa hasta el número de 20 pobres y todos los que se presenten de los pueblos de la provincia.

3.º La conducción desde esta capital á la Pizarra deberá hacerse por la vía férrea en coches de tercera clase, y desde la Pizarra á Carratraca en carros bien acondicionados para que los enfermos sufran las menos molestias posibles, y sin permitir que exceda de 40 el número que de ellos trasporte cada carro.

4.º Los enfermos que procedan de otros puntos por cuyas veredas ó caminos no puedan transitar carrozajes serán conducidos en caballerías mayores, teniendo además el contratista la obligación de proporcionar asientos cómodos y blandos, con jamugas, á aquellos que por la índole de su enfermedad no pudieren ir montados en la forma acostumbrada.

5.º El rematante satisfará el importe de los anuncios que se realicen con motivo de esta subasta y cuantos gastos ocurran concernientes á la misma.

6.º En los casos de duda ó interpretaciones son aplicables como supletorias á estas condiciones las disposiciones establecidas en el Real decreto antes mencionado de 4 de Enero de 1883 y los que regulen los contratos de la Administración general del Estado.

7.º Las proposiciones se harán en todo caso con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes de esta provincia durante los años solares de 1885, 1886 y 1887, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia de . . . . y la GACETA DE MADRID de . . . ., por la cantidad de (en letra) pesetas por cada uno de los tres en que debe rematarse esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 2 de Diciembre de 1884.—Salvador Solier. S—4904

## Gobierno de la provincia de Huelva.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 1.º de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, en esta provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 2.415 pesetas.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos respectivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

El abono de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID será de cuenta del contratista.

Huelva 3 de Enero de 1885.—El Gobernador, F. de Rodas.]

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el trozo 1.º

de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1913

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En providencia del día de ayer he acordado declarar nulo el remate que se celebró el 22 de Noviembre último, y sin efecto la adjudicación hecha por virtud del mismo en favor de D. Julio García Benito del servicio de acopios para conservación durante el año económico actual de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, por haber dicho rematante dejado espirar el plazo que la ley señala sin otorgar la correspondiente escritura en garantía del contrato; disponiendo al propio tiempo se celebre una segunda subasta del mencionado servicio el día 23 del corriente, á la una de la tarde, por el mismo tipo de 24.980'49 pesetas ó iguales condiciones que sirvieron de base á la primera, las cuales pueden verse y examinarse por cuantos lo deseen en la Sección de Fomento, donde obra y á este fin se halla de manifiesto el expediente de su referencia.

Palencia 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Palencia con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1913

Gobierno de la provincia de Soria

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende á 43.375 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 14 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de..... orden de....., se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. S—1916

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, primera sección, cuyo presupuesto de contrata asciende á 23.242 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está consignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

ción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, primera sección, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. S—1917

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, segunda sección, cuyo presupuesto de contrata asciende á 18.015 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 10 de Enero de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, segunda sección, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. S—1918

Capitania general de Andalucía.

D. Antonio Cuéllar y Picazo, Coronel graduado, Teniente Coronel, primer jefe del batallón reserva, núm. 37.

Comisionado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, para instruir expediente en averiguación de los méritos contraídos por el Teniente hoy del regimiento infantería de la Reina D. Federico Escalona y López para salvar la vida del Teniente del segundo regimiento montado de Artillería D. Rafael Vargas y Vargas, que pereció ahogado en los baños de Torrehumbria, provincia de Huelva, en la mañana del 18 de Agosto último, se hace público por medio de este anuncio que se inserta en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que cualquiera persona que se crea con mejores derechos ó tenga que hacer alguna reclamación en pro ó en contra pueda presentarse en esta Fiscalía, calle de Híeles, núm. 27, en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto.

Huelva 2 de Enero de 1885.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal en comisión, Antonio Cuéllar. 3133—M

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporación de 31 del mes último, se anuncia á pública licitación por segunda vez, ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de Gijón, para las doce y media de la mañana del día 19 de Febrero próximo, la subasta del suministro de 2.03 metros lineales de carriles de hierro, con peso aproximado de 58.080 kilogramos, á 285 pesetas los 1.000 kilogramos, y 9.100 pnetes de hierro, con peso aproximado de 2.134 kilogramos, á 0'30 pesetas el kilogramo, necesarios para la vía férrea de este Arsenal, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitania general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; hallándose también insertos, con los depósitos que deben imponer los licitadores, en la Gaceta de Madrid de 9 de Noviembre último y en los Boletines oficiales de las provincias de la Coruña y Oviedo de 12 del mismo, números 112 y 238 respectivamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 10 de Enero de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. S—1912

Administración del Correo Central.

día 11

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 410 Catalina García.—Aleira.
411 Juan Guardado.—Berlanga.
412 Luisa López.—Mérida.
413 Manuel García.—Salamanca.
414 Ricardo Catarineo.—Barcelona.
415 Ramón Truve.—Idem.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 12

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include San Sebastián, Luchón, Valladolid, Zaragoza, Libourne, Orense, Almería, Lérica, E. Reimosa, Almagro, Palma, Oviedo, Barcelona, Lérica, Gijón, Alicante, Toledo.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Jefe del Centro, Pascual Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama á los testigos D. Bernardino Puert y Rubia, Ayudante que fué en el penal de hombres de esta ciudad; Andrés Lozano y Fernández, confinado en el mismo; Eusebia López Index, tabernera que vivió en la calle del Matadero de esta ciudad; María Fernández y Fernández, encargada que fué de la casa de prostitución existente en esta ciudad, calle del Matadero, núm. 3, y á María Barato y García, alias la Cubana, dueña que fué también de otra casa de prostitución establecida en la calle del Carmen Descalzo, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares el día 26 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, al acto del juicio oral y público de la causa seguida contra D. Eduardo Muñoz de Vaca y otros por indolencia en la custodia de presos; pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal; apercibiéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Enero de 1885.—Manuel Pardo. J—164

SAN SEBASTIÁN.

D. José María Unceta, Presidente de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente y dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, se cita y llama al ofendido José Altimasveres y Berrio, casado, esquilador, de 31 años de edad, natural de la villa de Tolosa, ambulante y de raza gitana, cuyas señas personales y paradero actual se ignoran, á fin de que comparezca ante esta Audiencia á prestar declaración en el juicio oral y público que se ha de celebrar á las once de la mañana del día 19 de Febrero próximo; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tiene acordado este Tribunal en causa criminal que pende contra Sebastián Echeverría por lesiones al José Altimasveres.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la práctica de la referida citación al José Altimasveres en el caso de que sea habido.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1885.—El Presidente, José María Unceta.—Por su mandado, Ventura Rarcáiztegui. J—161

SEGOVIA

La Sala de lo criminal de la Audiencia de Segovia ha acordado por auto del día 23 del corriente se cite á Ramona Arro-y Manso, natural de Masuelo de la Rivera, en el partido judicial de Vitigudino, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que se presente ante este Tribunal el día 23 de Febrero...



ro próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de prestar declaración en el acto del juicio oral y público en la causa que se sigue contra Santiago Ramos Lorenzo, Manuel Iglesias y Eusebio Pérez Montes, que se encuentran presos en la cárcel de esta ciudad por el delito de robo de una mula en el pueblo de Codorniz, de esta provincia.

Y para que la citación de la Ramona Arroyo tenga lugar se expide la presente de orden del Tribunal.

Sevilla 29 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Licenciado Luis Gaudiaga y Ripa. J—102

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Federico García Chápoli, Comandante de infantería y Fiscal militar permanente de la Comandancia general del Campo de Gibraltar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa seguida contra el paisano José Sánchez y otros por el delito de resistencia y atropello á un carabnero estando de servicio en la playa del Cañón, término municipal de la villa de la Línea de la Concepción, la mañana del 7 de Mayo del año anterior, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Sánchez para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Algeciras á 3 de Enero de 1885.—Federico García Chápoli. 3131—M

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Pajares Cerdón, natural y vecino de Algeciras, hijo de José y Jerónima, casado, jornalero y de 35 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á objeto de notificarle el resultado de la causa que entre otros se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Enero de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 3129—M

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Esteban Navarro Guerrero, hijo de Gaspar y Catalina, de 41 años, casado, marino, natural y vecino de Marbella, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia con el fin de notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Enero de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 3130—M

##### BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Belach y Basó, natural de Ollana (Lérida), á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda planta, con objeto de interrogarle respecto á un asunto relativo á los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, número 49.

Barcelona 5 de Enero de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 3132—M

##### LÉRIDA

D. Vicente Such Mengual, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Juan Munill González, natural de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del expresado regimiento, sita en el castillo principal de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos* de la provincia.

Lérida 1.º de Enero de 1885.—Vicente Such. 3134—M

#### VITORIA

D. Alonso Hernández Piñero, Capitán graduado, Teniente, Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Vitoria, núm. 433.

No habiéndose presentado á la revista anual del año 1883, prevenida en el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el recluta disponible de este batallón Gaspar Angulo Bolívar, perteneciente al reemplazo de 1882, autorizado por Real orden de 14 de Agosto de 1882 para residir en Gannin Corralada, en la República Argentina, ni haber justificado su existencia cada dos meses, según está prevenido para los que se hallan residiendo fuera de la Península;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gaspar Angulo Bolívar, señalándole el cuartel de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 8 de Enero de 1885.—Alonso Hernández. 3135—M

D. Alonso Hernández Piñero, Capitán graduado, Teniente, Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Vitoria, núm. 433.

No habiéndose presentado á la revista anual del año 1883, prevenida en el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el recluta disponible de este batallón Esteban Ruiz Gil, perteneciente al reemplazo de 1882, autorizado por Real orden de 10 de Agosto de 1882 para residir en San Pedro (República Argentina), ni haber justificado su existencia cada dos meses, según está prevenido para los que se hallan residiendo fuera de la Península;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Ruiz Gil, señalándole el cuartel de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 8 de Enero de 1885.—Alonso Hernández. 3133—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ARÉVALO

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que fué dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de Orbita fundó en 1741 D. Antonio Martínez Díez, natural de Torres de Abajo, para que comparezcan á dárselo ante este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Expresado D. Antonio Martínez Díez, Párroco que fué de dicho Orbita, en la escritura pública que otorgó ante Diego de Barredo, Notario Apostólico, en 10 de Mayo de 1741, fundó una capellanía con patronato activo y pasivo familiares, con carga de dos misas semanales que había de decir el Capellán que la sirviese. Distinguió en primer término á su sobrino Andrés Martínez, hijo de su hermano Melchor, para que se le otorgase el disfrute de dichos bienes y sucesivamente se trasfirió á los demás hijos y descendientes de éste; y á falta de ellos, en el orden de sus propuestas, á los provenientes de José y Agustín Martínez, también sus hermanos por derivación paterna que llevasen el apellido de Martínez.

Así lo tengo acordado por providencia del 3 del actual, dictada en la demanda promovida por el Procurador D. Ambrosio Salcedo y Martín, en nombre de D. Estanislao Martínez Pérez, vecino de Fotas Cueva, en la provincia de Burgos, que se halla con respecto al fundador y ascendientes de la común progenie en el quinto grado de parentesco de consanguinidad en la línea recta descendiente en lo concerniente á la relación de sucesión con éstos, y por lo tocante á la línea de entronque señalada en segundo término en José Martínez relativamente en el tercero con éste, sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen su fundación, con los frutos producidos ó debidos producir desde que la misma quedó vacante ó sin servidor; advirtiéndose que hasta la fecha únicamente han comparecido alegando derecho á dichos bienes D. Leandro Varona Peña, Rafael Martínez Fernández, Casimiro Martínez Fernández, Domingo Martínez Fernández, Pedro Díez y Martínez, José López y López, Juan López y López, estos dos últimos como esposos y representantes legítimos de Toribia y Alejandra Varona, fundándose en que se hallan en igual grado de parentesco que el actor D. Estanislao Martínez Pérez; bajo apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de es e último plazo.

Dado en Arévalo á 7 de Enero de 1885.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Víctor Rodríguez. X—4014

##### LLERENA

En este Juzgado y por mi Escribanía se ha promovido pleito civil ordinario de mayor cuantía por el Procurador Don Zacarías Rodríguez Mogena, en nombre de D. David González y Gutierre, Comandante de infantería, con residencia en Valladolid, como marido de Doña Úrsula Rafaela de la Trinidad, contra los herederos de Doña Concepción Viviana de Torre y otros, en concepto de herederos de D. Miguel de Torre, sobre validez y eficacia del testamento otorgado por este último en Zafra ante el Escribano público D. José García Mesa, nulidad del que después otorgó en su hacienda del Rincón ante el Notario D. Antonio José Calleja, y que se declare á la Doña Úrsula

Rafaela heredera universal del referido D. Miguel. Presentada la demanda referida, se dictó auto con fecha 18 de Octubre del año anterior, admitiendo la misma, y se mandó conferir traslado de ella con emplazamiento en forma á Don Andrés Marín de Montes y demás herederos que no se designaban; y al determinarse en escrito fecha 7 del pasado Julio los nombres, apellidos y domicilio de todos los demandados, se dictó providencia en 19 del mismo, mandando que de la demanda entablada y admitida por auto del 18 de Octubre último se confiera traslado al D. Luis Gómez Acebo de Torre y demás demandados, emplazándoles por término de 15 días, atendida la distancia que media á la villa y Corte de Madrid, domicilio de todos ellos, para que personados en forma comparezcan en los autos, entregándoles las copias presentadas, y cuyo término empezará á correr y contarse desde el día siguiente al emplazamiento del último de los demandados, de conformidad en el art. 529 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y como se ignoren los nombres y domicilios de algunos de los herederos de Doña Concepción Viviana de Torre, demandados en referido pleito, se ha dictado providencia con fecha 13 del corriente, mandando se haga á los mismos el emplazamiento acordado por medio de cédulas que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que por este medio pueda llegar á conocimiento de los herederos de Doña Concepción Viviana de Torre, cuyos nombres y domicilios se ignoran, con la prevención de que si no comparecen dentro del término de 15 días á contestar la demanda interpuesta les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, extendiendo y firmo la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, debiendo empezar á correr el término fijado desde el siguiente día al de su publicación.

Llerena 17 de Diciembre de 1884.—Daniel Domínguez.

X—4003

#### MADRID—AUDIENCIA

A virtud de providencia ante mí dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en el juicio universal de concurso á bienes de la Sociedad titulada *La Peninsular*, se ha mandado convocar á junta general de acreedores para el día 14 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, al solo objeto de dar cuenta en ella de la renuncia presentada por el síndico D. Ricardo de Guillerna, y hacer la elección en su caso del que haya de reemplazarle, así como para la del que deba cubrir la vacante que quedó pendiente en la junta de 14 de Abril último; bajo apercibimiento que dicha junta se constituirá válidamente y válidos serán también los acuerdos que en la misma se tomaren á los efectos indicados por cualquier número de los acreedores que concurran, sea cual fuere el importe de los créditos que ellos representen, al modo que establecen los artículos 541 y 541 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo la presente copia del edicto original que obra en autos, la cual visará el Sr. Juez, en Madrid á 27 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio Pinazo.—El actuario, Javier de Burgos. X—4008

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita por el presente primero y único edicto á D. Leopoldo de la Cueva para que en término preciso de nueve días se oponga si lo tiene por conveniente á una demanda nueva que en reclamación de 16.843 pesetas 75 céntimos ha interpuesto Doña Emilia Pulido y Graner contra el D. Leopoldo y D. Bernardo Llamas, en la ejecución que en este mismo Juzgado tenía pendiente contra los mismos y á cuyas resultas está embargada una casa que fué hipotecada en la escritura de deber.

Madrid 9 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. X—4013

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se sacan á la venta en pública subasta por término de 30 días las fincas siguientes:

Una tierra labrantía de secano, en término de la villa de Barajas, en esta provincia, al sitio llamado Villaverde, de haber dos fanegas y seis celemines, valuada en 1.900 pesetas.

Y otra tierra de labor en el mismo término y sitio, de cabida tres fanegas, valuada en 1.900 pesetas.

Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 19 de Febrero próximo, en los locales de audiencia de ambos Juzgados con las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del valor de las fincas, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, que se conservará en garantía de la obligación, y en su caso se le admitirá en cuenta y parte de pago del precio.

2.º Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada finca.

3.º Que los títulos de propiedad se suplirán en su caso con certificación del Registro de la propiedad, sin que los compradores tengan derecho á exigir otros.

4.º Que caso de resultar en un mismo Juzgado dos proposi-

ciones iguales, se abrirá en el acto licitación entre ambos interesados.

5.º Que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día del remate y en el Juzgado de Alcalá de Henares el exhorto correspondiente.

6.º Que el pago ha de hacerse al contado en efectivo y á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 5 de Enero de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—4005

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una posesión de recreo, situada en la villa del Real Sitio de San Lorenzo, ó sea Escorial de Arriba, denominada Torre Alta, perteneciente á los herederos del Excmo. Sr. D. José Gil Dorregaray y Romínguera, cuya finca comprende una superficie de 95.300 pies, los cuales se hallan distribuidos en jardín, huerto y varias construcciones, y ha sido tasada en la cantidad de 90.000 pesetas. Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 9 de Febrero próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores; que para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 40 por 100 de la tasación, y que este Juzgado se reserva la facultad de aprobar el citado remate.

Madrid 8 de Enero de 1885.—V.º B.º—José González.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano. X—4009

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, á solicitud del Banco Hipotecario de España, con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. González.—Madrid 3 de Enero de 1885.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que se acompaña, únense á los autos de su razón: en cuanto á lo principal, anúnciese por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijarán á la puerta de este Juzgado y del de Alcalá de Henares y en el sitio de costumbre de Barajas, la venta en pública subasta por término de 20 días de las fincas secuestradas en estos autos á D. Mariano Sánchez Lozano y su esposa Doña Felipa Hernández Coronado, por el precio fijado en las escrituras de préstamo, ó sea por 4.900 pesetas cada una de las dos tierras hipotecadas, de haber dos fanegas, seis celemines, y tres fanegas respectivamente, y con las demás condiciones que se expresan en el precedente escrito, que se detallarán en los edictos; señalándose desde luego para el remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, la hora de las dos de la tarde del día 19 de Febrero próximo, librándose al intento el conducente exhorto; y al otro sí requiriese á dichos deudores nuevamente para que en el término de segundo día presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de ambas fincas; bajo apercibimiento de sacarse á su costa, y con su resultado se acordará lo procedente; y en atención á que se ignora su paradero, hágase tal requerimiento y notificación de esta providencia, insertando la cédula oportuna en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose también en el sitio de costumbre del pueblo de Barajas, á fin de que llegue á su noticia el día de la subasta hasta el que podrán pagar, en cuyo caso se suspenderá el acto, siendo extensivo para lo necesario el exhorto antes indicado.

Así lo manda y firma S. S.—Doy fe.—González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.»

Y para notificar y requerir á dichos demandados autorizó la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia en Madrid á 8 de Enero de 1885.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—4004

MONFORTE

D. Ramón Mariño Guitián, Juez de primera instancia en el asunto que se referirá por permuta del propietario ó incompatibilidad del ejerciente del Juzgado de primera instancia de Monforte.

Hago público que en el pleito ordinario de mayor cuantía que pende en el mismo y Escribanía de D. Ventura Novoa, promovido por D. José Tojo Vázquez, como marido de Doña Dolores Barreiro, de Santa Leocadia de Branza, partido judicial de Arzúa, contra D. Teodoro Teijeiro y Cancelada, y su mujer Doña María Rosa Díaz Varela, sobre reclamación de 4.409 rs. 25 cént., pendiente del cumplimiento de una providencia dictada para mejor proveer, se acordó á instancia del Procurador D. Pedro Vázquez, que hoy representa al demandante, la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Mariño Guitián.—Juzgado de primera instancia de Monforte 28 de Octubre de 1884.—Librese exhorto al Juzgado de Chantada á fin de hacer saber á D. Ramón Teijeiro Díaz comparezca á estos autos á medio de Procurador, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de nueve días, y llámese por 30 días de término á medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á D. Teodoro Teijeiro, que se dice ausente en ignorado paradero.

Lo dispuso y firma S. S., y doy fe.—Ramón Mariño.—Ante mí, Ventura Novoa.»

Con el fin de que tenga efecto la correspondiente citación al ausente para que concurra al juicio en representación de los hijos menores que le han quedado de su mentada esposa, hoy difunta, expido el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Monforte á 6 de Noviembre de 1884.—Ramón Mariño.—Ante mí, Ventura Novoa. X—4011

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Catalina Coll y Amengual, alias Torres, natural y vecina que era de la villa de Santa Eugenia, en esta isla, consorte de Antonio Coll y Bibiloni, la cual murió en 10 de Setiembre de 1835 en dicha villa, con testamento otorgado ante el Notario D. Gabriel Oliver y Munar día 23 de Mayo del año anterior, instituyendo herederos usufructuarios á su madre y al expresado su marido Antonio Coll, y propietarios á todos sus hijos póstumos, y para el caso de faltar sin hijos nombró heredero universal á su primo hermano Juan Amengual y Coll, y á los suces á sus libres voluntades, y si éste premuriese sin hijos á los expresados herederos usufructuarios, el último que de estos falleciese podría disponer de los bienes de la testadora á sus libres voluntades, pero siempre á favor de uno, dos ó más parientes de la casa de Torres, apodo de la familia de la testadora, los cuales tendrían la obligación de hacerle celebrar cada año y perpetuamente tres misas los días que designa en dicho testamento en la iglesia de Santa Eugenia: la testadora falleció sin hijos, su heredero propietario Juan Amengual murió soltero, y de consiguiente sin hijos, día 21 de Enero de 1846; Francisca Ana Amengual murió día 31 de Diciembre de dicho año, y Antonio Coll y Bibiloni falleció día 11 de Marzo de 1863, y por tanto el Juan Amengual premurió á los herederos usufructuarios de la testadora, siendo el Antonio Coll el último que falleció, el cual en su testamento de 2 de Enero de 1847, otorgado ante el Notario de la villa de Santa María D. Francisco Ferrer y Puiggrós, dispuso de sus propios bienes, sin hacerlo de los de su primera consorte Catalina Coll á pesar de haberle premuerto sin hijos Juan Amengual, heredero propietario de ésta; y fundándose en todo lo expuesto se solicita por Bartolomé Amengual y Coll la herencia de la repetida Catalina Coll, como su único y más próximo pariente, toda vez que no dispuso de los bienes de ésta su marido Antonio Coll y premurieron á éste el heredero propietario su primo por doble vínculo Juan Amengual y Coll y sus hermanos José y Catalina Amengual y Coll, fallecidos en 3 de Setiembre de 1863 aquél y en 26 de Setiembre de 1861 ésta, habiendo muerto su madre común Magdalena Coll y Hosrach en 8 de Noviembre de 1849.

Por tanto y en virtud de lo mandado en providencia de 24 de Diciembre último, recaída en los autos sobre declaración de herederos legales de Catalina Coll y Amengual, promovidos por el Procurador D. José Vich, en representación de Bartolomé Amengual y Coll, primo por doble vínculo de aquélla; y en virtud de lo que disponen los artículos 1.306 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la repetida Catalina Coll y Amengual para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes de que se trata más que el Bartolomé Amengual, á instancia de quien se promovieron los presentes autos.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca á 2 de Enero de 1885.—José Mora.—Ante mí, Doctor Enrique Bonel. X—4010

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber que en el juicio ejecutivo que sigue por ante este Juzgado y oficio del que refrenda el Barón de Benimuslem contra D. Francisco Moragues se ha pronunciado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la firma que la autoriza dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma, á 11 de Diciembre de 1884, el Sr. D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, promovido á nombre del Sr. D. Fernando Rodríguez de la Encina y Valparado, Barón de Benimuslem, vecino de Mahón, representado por el Procurador D. Juan Fiol y defendido por el Letrado D. José Socías, contra D. Francisco Moragues y Ranús, vecino que fué de esta dicha ciudad, y hoy en ignorado paradero, no habiéndose personado en los autos, sobre pago de 37.000 pesetas, intereses y costas; y

1.º Resultando, etc.; Fallo que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer traseque y remate de los bienes embargados, y con su producto enteró pago al acreedor principal, intereses y costas, en las que se condena al ejecutado D. Francisco Moragues y Ranús. Y lo firmo en la fecha arriba citada.—Francisco Bello.»

Y á solicitud de la parte ejecutante, por providencia de 27 del pasado Diciembre queda dispuesta la publicación de la transcrita sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al ejecutado y pueda dentro del plazo legal interponer los recursos de que se crea asistido; y al efecto se expide el presente edicto en Palma á 3 de Enero de 1885.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda. X—1002

VILLALBA

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de la villa de Villalba y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Sa García y Francisco López Campos, naturales y vecinos de San Brejome de Parga, término municipal de Trasparga y partido judicial de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Salamanca, en donde se supone se hallan trabajando dichos sujetos, y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á la cárcel pública de este partido á la disposición de este Juzgado para asistir á la práctica de cierta diligencia acordada por la Audiencia de lo criminal de este distrito en causa que se les sigue por el delito de lesiones, cuyo superior Tribunal acordó así bien su prisión provisional interina no constituyan fianza en metálico por valor de 1.000 pesetas cada uno á garantizar su presentación; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar por su desobediencia.

Al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Domingo Sa y Francisco López, y conseguida, combúrcelos á la cárcel pública de esta capital de partido á mi disposición.

Dada en Villalba á 5 de Diciembre de 1884.—Ramón Villar.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez.

Señas de los procesados.

Domingo Sa García, de 20 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro y sombrero hongo del mismo color.

Francisco López Campos, alias Rodrigo, de 19 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular; viste chaqueta y chaleco de paño y pantalón de tela, calza zuecos y lleva sombrero hongo negro á la cabeza. J—8332

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho al patronato de las obras pías que para dotar de celdas fundó D. Rafael de Zuazo y Arca por medio de su comisario D. Diego Fernández de Monge, su sobrino, en escritura pública otorgada en la villa de El Burgo de Alava en 7 de Febrero de 1807 ante el Escribano de la villa de Alegria Don Trifón Ortiz de Pinedo, para que comparezcan á deducir su derecho ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID: pues así lo tengo acordado en los autos de juicio ordinario promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Mamerto Díaz de Sarralde, en nombre de D. Nicolás Alvarez de Arcaya, D. Luis Angel López de Aberásturi y D. Felix Ruiz de Apodaca, Curas ecónomos de Alegria, Errochun y Eguleta respectivamente, contra D. Toribio Elguea y González, Maestro de instrucción primaria de Ezquerrecocha.

Dado en Vitoria á 7 de Enero de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. X—1605

Juzgados municipales.

MADRID—LATINA

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina y encargado del Registro civil del mismo, se cita y llama á D. Andrés Díaz, vecino de esta Corte, que vivía en 12 de Julio último en la Ronda de Segovia, núm. 7, y á D. Alejandro Moto, de la misma vecindad, que vivía en 9 de Setiembre último en la calle de la Pasa, núm. 6, principal, para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días, contados desde la fecha, para la práctica de una diligencia que les interesa.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—Casimiro Pérez García.—Por su mandado, el Secretario suplente, José Rodríguez. J—8645

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

Lista de las 143 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el 24 de Diciembre de 1884.

39	44	73	63	28	24	70	50
139	144	173	163	128	124	170	
239	244	273	263	228	224	270	
339	344	373	363	328	324	370	
439	444	473	463	428	424	470	450
539	544	573	563	528	524	570	
639	644	673	663	628	624	670	
739	744	773	763	728	724	770	750
839	844	873	863	828	824	870	
939	944	973	963	928	924	970	
1.039	1.044	1.073	1.063	1.028	1.024	1.070	1.050
1.139	1.144	1.173	1.163	1.128	1.124	1.170	
1.239	1.244	1.273	1.263	1.228	1.224	1.270	
1.339	1.344	1.373	1.363	1.328	1.324	1.370	
1.439	1.444	1.473	1.463	1.428	1.424	1.470	
1.539	1.544	1.573	1.563	1.528	1.524	1.570	
1.639	1.644	1.673	1.663	1.628	1.624	1.670	
1.739	1.744	1.773	1.763	1.728	1.724	1.770	1.750
1.839	1.844	1.873	1.863	1.828	1.824	1.870	1.850
1.939	1.944	1.973	1.963	1.928	1.924	1.970	

Madrid 8 de Enero de 1885.—Un Administrador, J. de la Gándara.—Un Administrador, S. Moret. X—1000



Pantano de Montegudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas en el local de la Sociedad el domingo 4.º de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

Art. 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en junta general basta ser propietario de dos acciones cuando menos con la anticipación que expresa el párrafo siguiente:

Los accionistas que teniendo derecho de concurrir á la junta general deberán estar inscritos un mes antes de la fecha en que deba verificarse la reunión, ó en el libro talonario de que habla el art. 41, ó en el de transferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.º

Art. 26. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta, y por oficio dirigido al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 12 de Enero de 1885.—El Presidente, Jacinto María Ruiz. X—4012

La Vidriera.

Situación de dicha Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Cént.

Por La Vidriera, su Administrador Interino, Gabriel Fuster. X—4001

Bolsa de Madrid.

Utilización oficial del día 12 de Enero de 1885 comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10, Día 12.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSES, BENEFICIO, GARGA, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, 40 DE ENERO.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47.50. París, á ocho días vista, fr. 4.95 1/2-25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete el día 12 de Enero de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del viento, Estado del cielo.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Día 11.

(\*) A las cinco y cincuenta y siete minutos de la madrugada de ayer 12 tembló de tierra de N.E. á S.O., de tres á cuatro minutos de duración, y fuerte trepidación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Granada, y nevó en Avila, Burgos, Cuenca, San Sebastián y Soria, y granizó en Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like Carne de vaca, Idem de certero, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.39 á 1.46 pesetas el kilogramo. Certero, á 1.61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitida por la Administración principal de consumo y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént.

Madrid 12 de Enero de 1885.

SANTOS DEL DÍA

San Gumersindo, mártir; San Leoncio, Obispo, y San Servido, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 103 de abono.—Turno 1.º.—García del Castañar.—El mudo por compromiso.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 85 de abono.—Turno impar.—Babilón.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función á beneficio de las víctimas de los terremotos de Andalucía.—Llamada y tropa.—Música clásica.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º par.—Fe nandu.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Peco Ternero.—De la noche á la mañana.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Juicio final.—Los pantalones.—Entrada por salida.—La calendario.—Baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Nicolás.—La mujer del sereno.—Moros en la costa.—¡Felices Pascuas!

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—¡Qué maridos!—Una capitulación.—La primera noche.

A las diez.—La sangre azul.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las grandes figuras.—Mi pesadilla.—Los bandos de Villafrita.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta.